

autos de juicio de faltas número 962 de 2008, seguidos por la presunta falta de amenazas y vejaciones, entre partes: de una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Alfredo González Benito, y como denunciado, don Alejandro Hipólito Espinosa, constando en autos sus demás circunstancias personales y, en atención al siguiente

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Alejandro Hipólito Espinosa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este período, las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Hipólito Espinosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.055/09)

**JUZGADO NÚMERO 42  
DE MADRID****EDICTO**

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 51 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Esteban Vega Pérez; como perjudicado, establecimiento “H & M”, y como denunciado, don Bernardo Abing Balanzat.

Que debo condenar y condeno a don Bernardo Abing Balanzat, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bernardo Abing Balanzat, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/8.062/09)

**JUZGADO NÚMERO 42  
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 500 de 2008 se ha acordado citar a doña Sorily Carolina Figueras Vargas a la celebración de juicio oral para el día 1 de abril de 2009, a las once y cincuenta horas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Sorily Carolina Figueras Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.072/09)

**JUZGADO NÚMERO 45  
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don John Dapólito de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don John Dapólito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.050/09)

**JUZGADO NÚMERO 1  
DE ALCALÁ DE HENARES****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 697 de 2006 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2008.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 697 de 2006, a ins-

tancias del procurador don Francisco Reino García, en representación de “FCE Bank PLC Sucursal en España”, contra don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia.

**Fallo**

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Reino García, en representación de “FCE Bank PLC Sucursal en España”, contra don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia, condenando a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de 10.488,34 euros, más los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.228/09)

**JUZGADO NÚMERO 1  
DE ALCALÁ DE HENARES****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antes mixto número 1) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 551 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo los autos de juicio rápido de faltas número 551 de 2008, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Manuel Prieto Criado y como denunciado don Gigla Gamsagurdia, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

**Fallo**

Condeno a don Gigla Gamsagurdia, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal, en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gigla Gamsagurdia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.075/09)